



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470-2015-A/MPMN

Moquegua, **15 MAYO 2015**

### VISTOS:

El Expediente N° 001843, Recurso de Apelación interpuesto por la ex servidora ROXANA YUPANQUI FLORES con fecha 09 ENE 2015, Acta de Constatación Policial de 05 ENE 2015, Informe N° 172-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 17 FEB 2015, Informe N° 606-2015-SPBS/GA/GM/MPMN de 31 MAR 2015, Informe N° 517-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

### CONSIDERANDO:

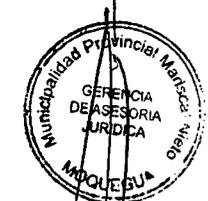
Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la ex servidora Roxana Yupanqui Flores, interpone Recurso de Apelación por Despido Arbitrario y Otros con fecha 15 ENE 2015, originando el Expediente N° 001843 de 09 ENE 2015, mediante el cual indica: "...procedo a interponer RECURSO DE APELACION en contra del DESPIDO ARBITRARIO INCAUSADO (DESPIDO VERBAL), efectuada con fecha 05 de Enero del 2015, por su despacho, la misma que por una correcta administración de justicia en materia jurisdiccional Administrativa y por ante la violación de mis derechos constitucionales, en especial a la libertad de trabajo y como la vulneración al debido proceso, se sirva declarar FUNDADA el presente RECURSO DE APELACION, y REFORMANDOLA, y se deje sin efecto legal, el Despido Arbitrario incausado (Despido Verbal), y en consecuencia se sirva ORDENAR mi reincorporación en mi puesto habitual como ASISTENTE TECNICO FINANCIERO en la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto,..."

Que, en el Acta de Constatación Policial de 05 ENE 2015, el efectivo PNP indica que se constituyó en la calle Ancash N° 275, a fin de realizar una constatación policial del presunto despido laboral, constituido en el sótano de la Municipalidad se observa un fichero de madera de color café y donde no se observa la tarjeta de asistencia de la ex Servidora. Agrega, el efectivo PNP que la ex Servidora refiere que en ningún momento le informaron sobre su cese de contrato laboral.

Que, con Informe N° 172-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 17 FEB 2015 el Area de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica los siguiente:

- A. Hechos comprobados por la entidad:
- Se ha verificado el Sistema Digital de Planillas se logra determinar que la ex Servidora ha laborado el año 2014, bajo la modalidad contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, habiendo laborado conforme al siguiente Detalle:
  - A partir del 13 de Enero del 2014 (18 días), desempeñó el cargo de Técnico Administrativo, con un sueldo básico de S/. 1,800.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta presupuestal "Mejoramiento de Maquinaria y Equipo" – Mejoramiento e Implementación de la Unidad Operativa de servicios, maquinaria y equipo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470 -2015-A/MPMN

- En Febrero del 2014 (28 días), desempeñó el cargo de Asistente Administrativo, con un sueldo básico de S/.1,800.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta presupuestal "Mejoramiento de Camino Vecinal" – Mejoramiento de Caminos de Herradura, en dicho documento se consigna como fecha de Cese el 28/02/2014.
  - En MARZO NO LABORÓ.
  - A partir del 01 de Abril del 2014 (30 días), desempeñó el cargo de Asistente Técnico Financiero, con un sueldo básico de 2,000.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta Presupuestal "Asfaltado y Construcción de Carretera" – Mejoramiento de Caminos de Herradura.
  - En Mayo 2014 (30 días), desempeñó el cargo de Asistente Técnico Financiero, con un sueldo básico de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta Presupuestal "Mejoramiento de Vías Locales" – Mejoramiento de Vías Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Pequeña Roma, Inquilinos Damnificados y 13 de abril del C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua.
  - A partir del 01 de Junio del 2014 (30 días), desempeñó el cargo de Asistente Técnico Financiero, con un sueldo básico de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta Presupuestal "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado" – Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Moquegua.
  - En Julio del 2014 (30 días), desempeñó el cargo de Asistente Técnico Financiero, con un sueldo básico de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta Presupuestal "Instalación de Servicios de Salud" – Instalación de los Servicios de Salud de primer nivel de complejidad I – 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua.
  - A partir del 01 de Agosto del 2014 (30 días), desempeñó el cargo de Asistente Técnico Financiero, con un sueldo básico de S/. 2,200.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta Presupuestal "Instalación de Servicios de Salud" - Instalación de los Servicios de Salud de primer nivel de complejidad I – 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua. Dicha boleta consigna como fecha de Cese el 31/08/2014.
  - En SEPTIEMBRE Y OCTUBRE NO LABORÓ.
  - A partir del 03 de Noviembre del 2014 (28 días), desempeñó el cargo de Asistente Técnico Financiero, con un sueldo básico de S/. 2,200.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta Presupuestal "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado" – Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en la Junta Vecinal el Cercado del CP. San Antonio, Distrito de Moquegua.
  - En Diciembre del 2014 (30 días), desempeñó el cargo de Asistente Técnico Financiero, con un sueldo básico de S/. 2,200.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta Presupuestal "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado"-Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Moquegua. Por consiguiente, para determinar la continuidad del periodo laborado por la ex Servidora en la Municipalidad, debe considerarse a partir de la fecha 03 de Noviembre del 2014, por lo que se observa una continuidad de solo 01 Mes y 28 días.
- B.- Contratos que obran en los archivos del Área de Contratos, son los siguientes:**
- Contrato de Servicios Temporales N° 0186-2014-SGPBS/GA/GM/MPMN, para que desempeñe labores como Asistente Administrativo, con una remuneración de S/.1,800.00 Nuevos Soles, con vigencia del 13 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2014 y se rige bajo la Modalidad Contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento así como las disposiciones contenidas en el inciso 1 y 2 de la Ley N° 24041.
  - Contrato de Servicios Temporales N° 0644-2014-SGPBS/GA/GM/MPMN, para que desempeñe labores como Asistente Técnico Financiero, con una remuneración de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, con vigencia del 01 de Abril hasta el 31 de Mayo del 2014 y se rige bajo la Modalidad Contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento así como las disposiciones contenidas en el inciso 1 y 2 de la Ley N° 24041.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470-2015-A/MPMN

- Contrato de Servicios Temporales N° 01047-14-SGPBS/GA/GM/MPMN, para que desempeñe labores como Asistente Técnico Financiero, con una remuneración de S/2,000.00 Nuevos Soles, con vigencia del 01 de Junio hasta el 31 de Julio del 2014 y se rige bajo la Modalidad Contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento así como las disposiciones contenidas en el inciso 1 y 2 de la Ley N° 24041.

- Contrato de Servicios Temporales N° 1337-2014-SGPBS/GA/GM/MPMN, para que desempeñe labores como Asistente Técnico Financiero, con una remuneración de S/2,200.00 Nuevos Soles, con vigencia del 01 al 31 de Agosto del 2014 y se rige bajo la Modalidad Contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento así como las disposiciones contenidas en el inciso 1 y 2 de la Ley N° 24041.

- Contrato de Servicios Temporales N° 001604-A-2014-SGPBS/GA/GM/MPMN, para que desempeñe labores como Asistente Administrativo, con una remuneración de S/2,200.00 Nuevos Soles, con vigencia del 03 al 30 de Noviembre del 2014 y se rige bajo la Modalidad Contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento así como las disposiciones contenidas en el inciso 1 y 2 de la Ley N° 24041.

C.- Menciona, que los documentos adjuntos en copia simple por la ex Servidora se observa que estos no representan prueba suficiente para acreditar un vínculo laboral con la entidad edil.  
D.- Indica, que el Certificado de Trabajo de 31 DIC 2014, adjuntado por la ex Servidora, certifica que ha laborado como Asistente Técnico en la Gerencia de Administración desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2013, el cual no resulta ser admisible, por cuanto el Gerente de Administración NO ES COMPETENTE para emitir dicho documento, correspondiendo tal función únicamente a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, más aun considerándose datos, que no se registran en la base de datos digital de la entidad edil.

E.- Las labores realizadas por la ex Servidora fueron las siguientes:

Trabajador: ROXANA YUPANQUI FLORES  
Modalidad Contractual: Contrato por Servicios Temporales – Dec. Leg. 276.  
Periodo Laborado: 03 de Noviembre al 31 de Diciembre 2014  
Monto de Contrato: S/2,200.00 Nuevos Soles.

Afectación presupuestal: Proyectos de Inversión Pública

Contratos de Trabajo Adjuntados:

N° 0186-2014 (13/01/2014 al 28/02/2014)  
N° 0644-2014 (01/04/2014 al 31/05/2014)  
N° 01047-2014 (01/06/2014 al 31/07/2014)  
N° 01337-2014 (01/08/2014 al 31/08/2014)  
N° 01604-A-2014 (03/11/2014 al 30/11/2014)

F.- Agrega, que las funciones realizadas por la ex Servidora como empleado contratado se afectaron a proyectos de Inversión Pública, por lo tanto, debe considerarse lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, que establece que los recursos que los concejos municipales reciben por concepto de CANON se utilizan de manera exclusiva para proyectos de inversión, lo propio señala el artículo 9° de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, cuando dice que los recursos que las municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva; a cuyo propósito las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las directivas de programación y formulación del presupuesto precisan que los proyectos son intervenciones limitadas en el tiempo que utilizan total o parcialmente fondos públicos, que responden a intervenciones que pueden ser medidas física y financieramente, a través de sus componentes y metas, y que no se pueden considerar gastos de carácter permanente dentro de un proyecto de inversión, por tanto, la labor desempeñada por la recurrente en su calidad de empleado contratado tampoco presenta una naturaleza permanente, por lo que su recurso impugnativo presentado debe ser declarado infundado.

G.- En cuanto a sus conclusiones y opinión indica:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470-2015-A/MPMN

- 1.- La ex Servidora, ha laborado a partir del 03 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del 2014, bajo la modalidad contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
- 2.- La ex Servidora, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 24041, al no haber superado el año de servicios en la entidad edil, no haber desarrollado funciones de naturaleza permanente y por haber realizado labores para diferentes proyectos de Inversión.
- 3.- Que, teniendo en cuenta el periodo laboral y la modalidad contractual de la ex Servidora, considera que el recurso impugnatorio que ha presentado debe ser declarado INFUNDADO.

Que, con Informe N° 517-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar infundado, el Recurso de Apelación interpuesto por la ex servidora ROXANA YUPANQUI FLORES con fecha 09 ENE 2015, en el Expediente N° 001843, al haberse desvirtuado sus fundamentos, en el sentido siguiente: 1.- Por no haber superado el año ininterrumpido de servicios, que establece el artículo 1° de la Ley 24041, como se indica a continuación: a.- La Ex Servidora, ha laborado desde el 03 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del 2014, bajo la modalidad contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y sus modificatorias, dicho periodo no supera el año de labores. b.- No hay documentos que acrediten que la ex Servidora prestó servicios bajo alguna modalidad contractual en MARZO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del 2014; es más, no acredita vínculo laboral con la Municipalidad en dichos meses. Es decir, que no obra Control de Asistencia, Planillas, Boletas de Pago, Ordenes de Servicio, Conformidad de Servicio, Recibos por Honorarios, informes remitidos, ni documentos recibidos por la ex Servidora. 2.- No le corresponde estabilidad laboral, por no cumplir con las formalidades ni estar comprendida dentro de los alcances de las normas siguientes: - Ley 24041, artículos 1° (no tiene un año ininterrumpido de servicios) ; - Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 12°, inciso d) (no cumplió el requisito para el ingreso a la Carrera Administrativa, como es haberse presentado y aprobado en el concurso de admisión); - Decreto Supremo N° 005-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, artículo 28 (el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso); - Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, artículo 8° Numeral 8.1° (prohibición de ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento). Dar, por agotada la vía administrativa y emitir la resolución correspondiente.

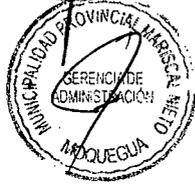
De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por la ex servidora **ROXANA YUPANQUI FLORES** con fecha 09 ENE 2015, en el Expediente N° 001843, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR**, por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470-2015-A/MPMN**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación a la ex servidora ROXANA YUPANQUI FLORES en su domicilio real ubicado en Urbanización Santa Fortunata, Manzana "B", Lote 18, cercado de esta ciudad y distribución de la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

JCCC/GAJ/MPMN  
GAFQ/ABOG



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

